

BAQUEDANO, 27 DE DICIEMBRE 2006.

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA  
EXENTO Nro: 2281/ 2006

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 13 letra b) de la ley N° 15.231 "Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local", y lo señala en los Artículos Nro. 5 letra d), Nro 12 y Nro. 63 letra i) de la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de fijar las normas por las cuales se regirá el uso y administración de la Cancha de Futbolito de la localidad de Baquedano de la Comuna de Sierra Gorda.

2. El acuerdo Nro. 90 del Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre de 2006 que aprueba la Ordenanza que regula el uso y la Administración de la Cancha de Futbolito en la Localidad de Baquedano, de la Comuna de Sierra Gorda, según consta el Certificado Nro. 90 de fecha 21 de diciembre de 2006 de la Secretaria Municipal.

DECRETO:

1. DICTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA  
PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE CANCHA DE FUTBOLITO EN LA LOCALIDAD  
DE BAQUEDANO DE LA COMUNA DE SIERRA GORDA.

TÍTULO I

GENERALIDADES

**Artículo 1º:** La cancha de futbolito de la localidad de Baquedano, es un recinto deportivo comunal, inmueble destinado a la práctica de disciplinas deportivas cuyo ejercicio, funcionamiento y administración se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2º:** La cancha de futbolito sólo se podrá practicar actividades deportivas, excepcionalmente y previa exclusiva calificación de la autoridad municipal, podrán desarrollarse actividades recreativas, sociales y culturales.

**Artículo 3º:** La cancha de futbolito funcionará en el siguiente horario:

Martes a viernes 08:30 a 22:00 horas.

Domingos y festivos 10:00 a 18:00 horas.

EL día lunes será reservado para la mantención general del recinto, el campo deportivo solo podrá ser programado para dos encuentros como máximo por día.

**Artículo 4°:** La cancha de futbolito y sus dependencias serán administradas y supervisadas en cuanto a su funcionamiento por la Unidad de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, la que se encargará de su mantención la programación y protección.

## TÍTULO II

### DE LA UTILIZACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOLITO

**Artículo 5°:** El derecho a ocupar la cancha de futbolito y sus dependencias es sólo para los titulares de la solicitud.

Se formalizará de la siguiente manera:

El beneficiario presentará solicitud formal ante la unidad de servicios generales, la que calificará privativamente si el recinto cuenta con disponibilidad de uso.

El funcionario encargado visará la solicitud y la remitirá a tesorería para la cancelación del importe correspondiente.

Posteriormente el encargado de la unidad entregará al beneficiario una orden de utilización de recintos la que se encargará de presentar al encargado de mantención y protección de recintos.

Para los efectos los beneficiarios que correspondan a organizaciones sociales, deportivas y/o culturales de la comuna, registradas en el correspondiente registro de organizaciones territoriales y funcionales del municipio, la utilización será a título gratuito, incluyendo a en ello a organizaciones juveniles de damas o varones, residentes permanentes de la comuna. El procedimiento a utilizar en este caso será el mismo indicado anteriormente, excepto en aquello que corresponde a la cancelación por el uso del recinto deportivo.

El horario para la recepción de solicitudes será:

Lunes a viernes hasta las 13:00 horas: para organizaciones o grupos de deportistas de empresas o no residentes en comuna.

Lunes a viernes hasta las 13:00 horas y sábado hasta las 12:00 horas: para grupos u organizaciones residentes de la comuna.

**Artículo 6°:** La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para efectuar clases y actividades deportivas y recreativas en el recinto.

**Artículo 7°:** Los derechos municipales por el uso de la cancha de futbolito se regirán por la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 8°:** Los derechos municipales se regirán por la siguiente tarifa.

- a) A empresas e instituciones, grupos u organizaciones no residentes en la comuna o provenientes de fuera de ella.

TIPO DE SERVICIO	VALOR HORA EXPRESADO EN UTM
ARRIENDO CON LUZ DÍA	30% del valor de la UTM del día
ARRIENDO CON LUZ ARTIFICIAL	35% del valor de la UTM del día

- b) A las organizaciones comunitarias funcionales o territoriales y vecinos de la comuna de Sierra Gorda, quedan exento de pago de derecho municipal.

**Artículo 9°:** El pago de los derechos municipales por ocupaciones a largo plazo, será mensual y anticipado, debiendo ocurrir dentro de los diez primeros días de cada mes, en el caso de que el pago sea con cheque este deberá ser nominativo y cruzado a nombre del "Tesorería Municipal de Sierra Gorda".

La unidad de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda el encargado y o el administrador no autorizará el uso ó la ocupación de la cancha de futbolito por aquellas empresas o instituciones que no hayan pagado los derechos dentro del mes respectivo. El incumplimiento al artículo precedente dará derecho a la municipalidad a poner término de inmediato al contrato de convenio.

De la misma manera, no se recepcionarán solicitudes en un plazo superior al día viernes a las 13:00 horas para organizaciones externas y a las 12:00 del día sábado para las organizaciones internas, teniéndose siempre presente que el Municipio autorizará solamente dos partidos por cada día.

**Artículo 10°:** El recinto deportivo cuenta con camarines implementados con servicios higiénicos y ducha, a los que se podrá acceder, bajo la exclusiva responsabilidad de los usuarios, dejándolos disponibles una vez finalizada la actividad.

La Municipalidad de Sierra Gorda no responderá por posibles daños, hurtos o robos al interior y exterior del recinto deportivo, que afecten a los usuarios.

Por su parte, la Municipalidad perseguirá la cobranza de los daños que se provoquen durante la ocupación del recinto, pudiendo seguir acciones legales y prohibir la continuidad del uso por parte de los responsables de la solicitud o quien origino el evento descrito.

**Artículo 11°:** La unidad de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda velará por el orden de los usuarios, a quienes se les podrá solicitar la revisión de su bolso o maletín, tanto al ingresar como al salir del recinto o en caso de desorden se les podrá solicitar el desalojo del recinto incluso bajo el apercibimiento de uso de la fuerza pública.

**Artículo 12°:** El usuario cuando quiera consignar algún reclamo o sugerencia solicitará el "Libro de novedades" en la unidad de servicios generales y de su puño y letra estampará la observación del caso, identificándose con nombre completo, Rut, domicilio y teléfono.

**Artículo 13°:** La unidad de Servicios Generales podrá notificar al usuario con a lo menos 48 horas de antelación, sobre la imposibilidad de ocupar alguna de las dependencias contratadas, si es que la solicitud ha sido hecha con la debida anticipación, caso contrario se le informará en el mismo acto.

En este caso se convendrá nueva fecha para su ocupación, o se procederá a la devolución de los derechos correspondientes.

**Artículo 14°:** Los usuarios quedan obligados a someterse y cumplir las disposiciones y exigencias que contempla la presente Ordenanza,

**Artículo 15°:** Son obligaciones especiales de todo usuario:

- a) Pagar puntualmente los derechos municipales.
- b) Cumplir los horarios de ocupación que se le hubiere fijado o convenido.
- c) Utilizar solamente el tiempo contratado o prestado.
- d) Conservar los camarines, en las mismas condiciones en que le haya sido entregado.
- e) Los daños causados en el recinto y a terceros serán de la exclusiva responsabilidad de quien solicita y firma el contrato de derecho de uso.
- f) Cumplir con las indicaciones que realice el funcionario a cargo.
- g) Las demás que establecen la presente Ordenanza y aquellas que le imponga el respectivo contrato.

**Artículo 16°:** Queda prohibido a los usuarios:

- a) Ceder o vender el derecho de uso.
- b) Hacer transformaciones en las instalaciones sin conocimiento y autorización previa de la Municipalidad.
- c) Ejercer en el recinto deportivo actividades que alteren la disciplina interna o que sean contrarias a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, o bien destinar el recinto a un fin distinto al autorizado.
- d) Fumar, estar bajo el efecto del alcohol, drogas o cualquier sustancia que altere el normal estado de conciencia.
- e) Hacer publicidad de cualquier especie o forma, sin cancelar los derechos correspondientes.

- f) El ingreso de personas ajenas con el fin de obtener fotos, videos, entrevistas sin la previa autorización municipal.
- g) Saltar muralla, escalar muros, trepar techos, torres de iluminación y en general cualquier acto temerario o vandálico que pudiere conllevar un daño a la integridad de quien lo ejecuta o a la propiedad municipal.

**Artículo 17°:** El derecho de uso terminará:

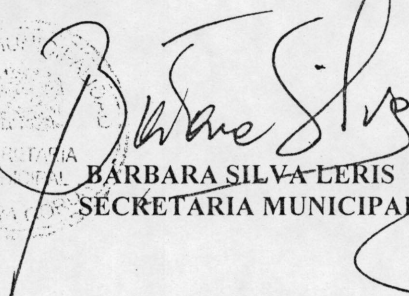
- a) Por término de plazo.
- b) Si el usuario se atrasare en el pago de los derechos por 15 días o más.
- c) Si el usuario infringe las prohibiciones establecidas en el artículo precedente.
- d) Si no se hiciera uso por más de 60 días.
- e) Si el usuario no diere cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza y/o no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que imponga el contrato respectivo.

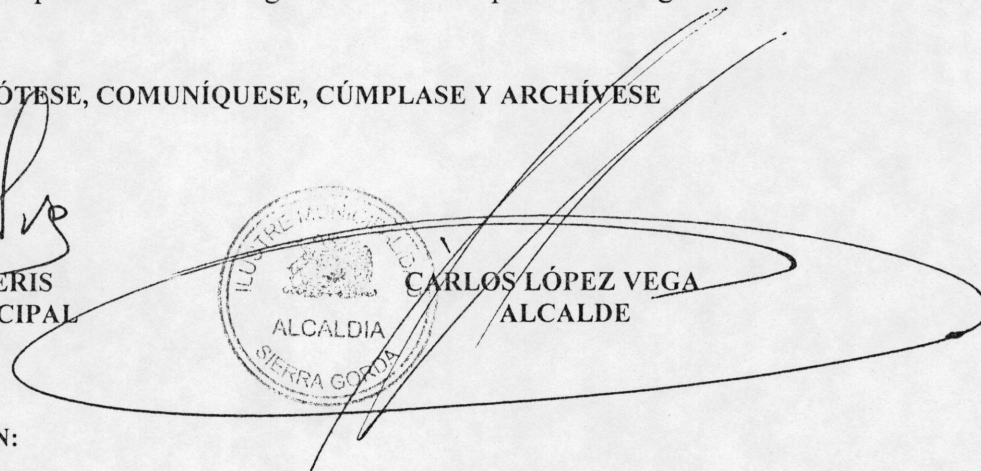
### TÍTULO III DE LAS SANCIONES

**Artículo 18°:** En cualquier caso, las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con Multas según su gravedad desde 1 UTM hasta 5 UTM. En conformidad al artículo 13 letra b) de la ley N° 15.231 "Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local"

Además el usuario dependiendo de la gravedad tendrá prohibido ingresar el recinto deportivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
BARBARA SILVA-LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
CARLOS LÓPEZ VEGA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- SRES. CONCEJALES.
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN.
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- COORDINACIÓN DE SALUD.
- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN.

REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
II REGIÓN

6

- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.
- SERVICIOS GENERALES.
- DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO.
- SECRETARIA MUNICIPAL.
- ENCARGADO DE PERSONAL.
- JEFE DE CONTROL.
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- ARCHIVO.